Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo primero (1°) de dos mil veintiuno (2021).

Pago Directo. 110014003004-2020-00837-00.
Confirmación. 105805

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad a las causales de inadmisión señaladas en auto de 25 de enero de 2020, pues a pesar de que aportó escrito dentro del término concedido, lo cierto es que no cumplió a cabalidad la orden impartida, como quiera que se solicitó al apoderado actor que presentará el poder donde lo facultará adelantar la presente acción en nombre del banco demandante y donde se indicará expresamente la dirección de correo electrónico, sin embargo, el profesional del derecho hizo caso omiso, pues en su sentir, ya lo había aportado, sin embargo y a pesar que efectivamente figura como abogado inscrito de la sociedad Cobroactivo S.A.S., lo cierto es que el poder dado por el banco demandante a dicha sociedad no aparece allegado dentro de los anexos presentados.

Por otro lado, no aportó tampoco al proceso la comunicación dirigida a la parte deudora, que diera cuenta que el acreedor garantizado solicitó la entrega voluntaria del bien gravado, pues la aportada fue remitida a una dirección electrónica que no aparece registrada en el contrato de prenda como lo afirma el actora, como tampoco aparece inscrita en el registro de garantías mobiliarias y además no se allegó prueba que nos diera información suficiente acerca de la recepción de la comunicación por pare del deudor, en consecuencia, en aplicación a lo previsto por el párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se ordena:

1. Rechazar la demanda presentada por el parte actor.

2. Entregar la demanda con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Para tal efecto deberá solicitar que le agenden cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Secretaría deje las constancias del caso.

3. Descargar la presente demanda de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede

ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 11**
Hoy 2 de marzo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4a7509bb1dc1f9f6aa41ce6d382e1f8201612fe89abf4ddfb4ce1368fbf5eb7
Documento generado en 25/02/2021 03:02:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica